I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000203

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2014

Cerrillos, 11 FEB 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/0604/2014; el Memorándum N°1000/046/2014 de la Dirección Jurídica; el Decreto Exento N°202/0102/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/0102/2014, se aprobó el **"CERRILLOS SE ABRE A LA CULTURA EN VERANO".**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato Prestación de Servicios, de fecha 29 de enero de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **COMPAÑÍA DE TEATRO LA CHALUPA,** representado por don **LUIS HERNÁN SAAVEDRA GONZÁLEZ,** cédula de identidad N°17.282.630-k, para que presente la obra de teatro "La Herencia Es Mía", el día 23 de febrero de 2014, a las 18:00 horas, en la Cancha Buzeta, comuna de Cerrillos.

2. Por los servicios que se contratan, la I. Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar por los servicios prestados a don **LUIS HERNÁN SAAVEDRA GONZÁLEZ,** la suma de $555.556.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) brutos. De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

2.1. El contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados una vez presentada la obra y bajo la condición de entregar la correspondiente boleta a honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el quinto día hábil posterior a la presentación del servicio.

3. Obligaciones de El Prestador del Servicio. El Prestador del Servicio acepta realizar la prestación de servicios señalada y asume la responsabilidad absoluta en cuanto a la calidad del servicio y al cumplimiento de las condiciones establecidas en este instrumento.

3.1. En caso de incumplimiento de la presentación del servicio, El Contratado se obliga a pagar al Mandante, a título de indemnización de perjuicio, a la Municipalidad una suma equivalente al precio señalado en la cláusula tercera de este contrato, sin perjuicio del derecho de hacer efectivamente las acciones legales que en derecho correspondan y garantía de cabal cumplimiento del contrato.

4. Asimismo don **LUIS HERNÁN SAAVEDRA GONZÁLEZ**, en la calidad que enviste como representante de la Compañía de Teatro La Chalupa, de acuerdo a la declaración de 29 de enero de 2014, asume la completa responsabilidad de cancelar, pagar o resolver cualquier costo, gasto

honorario y, en general, cualquier desembolso o emolumento que sea originado para efectos de realizar la representación teatral señalada en las cláusulas primera y tercera del contrato, señalando expresamente las partes que el precio pagado por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos cubre completamente todos los costos necesarios para la realización de la obra teatral comprometida y que nada debe reembolsar por ningún otro concepto que lo expresamente señalado en el contrato.

5. Las partes señalan expresamente que la I. Municipalidad de Cerrillos nada adeuda por las obligaciones derivadas del contrato u otro servicio relacionado, o por cualquier otro gasto que diga relación con la representación señalada, otorgándole don **LUIS HERNÁN SAAVEDRA GONZÁLEZ** el más amplio, total y completo finiquito de sus obligaciones, las que quedan íntegramente cumplidas con el pago señalado en la cláusula cuarta del contrato.

6. Supervisión del Contrato. La Unidad Técnica responsable de la coordinación y supervisión de este contrato será la Dirección de Desarrollo Comunitario, por intermedio de su departamento de Cultura, la que deberá designar un funcionario de su dependencia como encargado del contrato, con el objeto de supervisar el fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato.

7. Término del Contrato. Son causales de término anticipado y administrativo del contrato:

1.- Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

2.- Por incumplimiento de El Contratado a las obligaciones del contrato, según lo determine la Unidad Técnica.

3.- Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social.

7.1. La Municipalidad de podrá extinguir este contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratado, dando aviso por escrito y fundamentando su decisión con anticipación a la prestación del servicio. En caso que el término del contrato sea imputable al contratado se podrá finalizar de inmediato y sin forma de juicio, sin perjuicio a ejercer las acciones legales pertinentes.

7.2. Los gastos que ocasionen el término anticipado del contrato imputable a El Contratado serán de su cargo.

8. El contrato se interpretará siembre en el sentido que El Contratado se obliga a efectuar la presentación del servicio objeto del mismo. Además, se interpretará en el sentido que mejor resguarde los intereses municipales.

9. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

0000203

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2014

10. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.011 "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

HERNÁN TRIVIÑO VASQUEZ
Secretario Municipal (s)

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/HTV/avq.
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección de Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Personal
Remuneraciones
Departamento de Cultura
Interesado
Página web